Firmado Digitalmente por: ATO RODRIGUEZ Claudia Silvana FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 28/01/2025 10:34:58

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 28 de Enero del 2025

INFORME N° 0242-2025-MTC/16.02

A : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera de la empresa **CODAMEQ E.I.R.L**.

Referencia : Solicitud S/N con H.R. N° E-580976-2024

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Formulario 001/16 con H.R. N° T-502933-2024 del 18 de octubre de 2024, la empresa **CODAMEQ E.I.R.L.** (en adelante, **el administrado**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), —*para su revisión y, de ser el caso, su aprobación*— un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).

1.2 Mediante Oficio N° 4047-2024-MTC/16 del 04 de diciembre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 3101-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —*contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos*— para absolver las observaciones formuladas.

1.3 Mediante S/N con H.R. N° E-580976-2024 del 10 de diciembre de 2024, el administrado remitió a la DGAAM, el levantamiento de observaciones señaladas en el párrafo precedente y solicitó la aprobación del Plan de Contingencia.

II. BASE LEGAL

2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3619497 ingresando el número de expediente **T-502933-2024** y la siguiente clave: BAI31S .

2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.5 Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3619497 ingresando el número de expediente **T-502933-2024** y la siguiente clave: BAI31S .

técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, **planes**, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes[1].

3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

---

[1] **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
*"**Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental***
La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3619497 ingresando el número de expediente **T-502933-2024** y la siguiente clave: BAI31S .

3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.

3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: ***i)*** Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22[2] del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; ***ii)*** Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y ***iii)*** Los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria[3], aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: *"DGAAM-003: Aprobación*

---

[2] **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**
"Artículo 22.- Del plan de contingencia
(…)
3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:
a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;
b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;
d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

[3] **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**
Artículo 1.- Modificar los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:
"Obligaciones para el ingreso de expediente
(…)
2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3619497 ingresando el número de expediente **T-502933-2024** y la siguiente clave: BAI31S .

de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

i. Formulario 001/16 de fecha 18 de octubre de 2024, firmado por COSME DAMIAN MENDOZA QUISPE, en calidad de Representante Legal de la empresa **CODAMEQ E.I.R.L.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera.

ii. Comprobante de Pago del Banco (Tupa digital) Nº 039849 de fecha 27 de agosto de 2024, por un monto de S/ 622.40 soles (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.

iii. En el Formato N° 01, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 3189-2022-MTC/17.02, de fecha 07 de junio de 2022, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (05) años.

iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el ingeniero **DANNY DANIEL MEDINA AGUILAR** con C.I.P. N° 250266; quien se encargó de su elaboración.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada4. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

[4] **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
"TÍTULO PRELIMINAR
(…)
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
(…)
1.7. Principio de presunción de veracidad. - *En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*
(…)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3619497 ingresando el número de expediente **T-502933-2024** y la siguiente clave: BAI31S .

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

3.13 El Plan de Contingencia presenta los datos generales de acuerdo al FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	CODAMEQ E.I.R.L.
Domicilio fiscal	Calle Las Gaviotas Nro. 282 Coo. Huancayo 1ra Etapa – El Agustino, Lima
Teléfono y/o fax	921402918
Correo electrónico	codameq.transporte@gmail.com
Número RUC	20556623393
Nombre del representante legal	COSME DAMIAN MENDOZA QUISPE
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 3189-2022-MTC/17.02 de fecha 07 de junio de 2022
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. DANNY MEDINA AGUILAR con registro CIP N° 250266
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	COSME DAMIAN MENDOZA QUISPE

Fuente: Plan de contingencia de la empresa CODAMEQ E.I.R.L.

3.14 El administrado ha presentado la lista de vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el mismo que se muestra en el **ANEXO N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante Resolución Directoral N° 3189-2022-MTC/17.02 de fecha 07 de junio de 2022 y la Resolución Directoral N° 6599-2022-MTC/17.02 de fecha 23 de noviembre de 2022**.** Asimismo, ha presentado la relación de conductores para realizar el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **ANEXO N° 03** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos a transportar

3.15 En la página 11 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, se adjunta las Hojas de Seguridad donde se indica el nombre de los materiales peligroso. En la página 12 del Plan de Contingencia, se presenta el cuadro de compatibilidad de los materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de los que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE). En tal sentido, el listado de materiales

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3619497 ingresando el número de expediente **T-502933-2024** y la siguiente clave: BAI31S .

peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **ANEXO N° 03** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

3.16 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna en las páginas 13 y 14 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **ANEXO N° 05** del presente informe.

3.17 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.

3.18 El representante legal de la empresa **CODAMEQ E.I.R.L.**, presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 208 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

3.19 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica indicando la coordinación y atención de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 75 del Plan de Contingencia.

3.20 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en las páginas 80 y 81 del Plan de Contingencia.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 87 a la 94 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Página 94 a la 99 del Plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 99 y 106 del plan.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3619497 ingresando el número de expediente **T-502933-2024** y la siguiente clave: BAI31S .

- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura en las páginas 107 y 108 del plan.

Ejecución del Plan de Contingencia

3.21 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 109 y 115. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.22 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 1. Certificado de habilidad. Página 116.
- Anexo 2. Mapas viales – origen - destino. Página 117 - 125.
- Anexo 3. Hojas de seguridad MSDS (Concentrado de Cobre – Plomo - Zinc – Bulk). Página 126 - 185.
- Anexo 4. Directorio telefónico. Página 186 - 189.
- Anexo 5. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil N° 120011669 (vigente hasta el 16/06/2025), de la compañía de seguros *La Positiva* y su endoso N° 5782574, asegurando a las unidades vehiculares descritas en el Anexo N° 2 del presente informe y estando acorde al artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. Páginas 190 - 202.
- Anexo 6. Tarjeta de identificación vehicular. Página 203 - 204.
- Anexo 7. Glosario de términos. Páginas 205 - 207.
- Anexo 8. Declaración jurada. Páginas 208.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3619497 ingresando el número de expediente **T-502933-2024** y la siguiente clave: BAI31S .

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

3.23 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de los materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

3.24 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos",* aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.

3.25 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del administrado tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

3.26 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.

3.27 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:

a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico **consultasdgaam@mtc.gob.pe**, teléfono **01-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3619497 ingresando el número de expediente **T-502933-2024** y la siguiente clave: BAI31S .

c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.

d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

3.28 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

3.29 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.

3.30 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSA), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado

3.31 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3619497 ingresando el número de expediente **T-502933-2024** y la siguiente clave: BAI31S .

Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.

3.32 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

3.33 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

IV. OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 4047-2024-MTC/16 y sustentadas en el Informe N° 3101-2024-MTC/16.02, han sido subsanadas, tal como se detalla en el **ANEXO N° 01** del presente informe.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia, presentado por la empresa **CODAMEQ E.I.R.L.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.

5.2 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia, la empresa **CODAMEQ E.I.R.L.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.26 al 3.33 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3619497 ingresando el número de expediente **T-502933-2024** y la siguiente clave: BAI31S .

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.

6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado, a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: CHANCAHUANA SIFUENTES GENSLER FIR 48015970 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2025 13:22:36-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Gensler Chancahuana Sifuentes
Especialista Ambiental
CIP N° 252069

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: LINDERMAN FUENTES Frank FIR 47047417 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2025 03:58:33-0500

Documento firmado digitalmente
Abg. Frank Linderman Fuentes
Especialista Legal
CAL N° 73734

El presente informe cuenta con la revisión de

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: CONDORI ROSALES CARLOS ALBERTO FIR 10612170 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2025 14:02:45-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3619497 ingresando el número de expediente **T-502933-2024** y la siguiente clave: BAI31S .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 01
Subsanación de observaciones

INFORME N° 3101-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (H.R. N° E-580976-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DECRIPCIÓN		
01	En el 5.1. LINEAMIENTOS GENERALES (Formato N° 01), el administrado deberá indicar la fecha de la Resolución Directoral N° 3189-2022- MTC/17.02, que otorgó el permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos; toda vez que, no se evidencia en el Formato N° 01 presentado en el Plan de Contingencia.	Precisa: *"Se agregó la fecha de la Resolución Directoral N° 3189-2022-MTC/17.02.* *(…)".*	En el nuevo Plan de Contingencia corregido, en el *5.1. LINEAMIENTOS GENERALES,* se evidencia que el administrado, preciso la fecha de la Resolución Directoral N° 3189-2022- MTC/17.02, de fecha 07 de junio de 2022, en la cual se le otorgó el permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, tal como lo estable en los Lineamientos. En ese sentido, **se considera subsanada la Observación N° 01**.
02	En 6.1 DESCRIPCION DEL MATERIAL PELIGROSO ATRANSPORTAR, el administrado presenta el Formato N° 05, indicando los materiales peligrosos que se proyecta transportar, sin embargo, de la evaluación realizada se evidencia en la página 168, una Hoja Resumen para el material "CONCENTRADO BULK (ZINC PLOMO)". En ese sentido, el administrado deberá reemplazar la Hoja Resumen por una Hoja de Seguridad; de acuerdo a lo establecido en los lineamientos. Lo indicado se evidencia a continuación. *(Imagen)*	Precisa: *"Se levantó la observación reemplazando por una hoja de seguridad.* *(…)".*	En la página 11, de la LISTA DE MATERIALES, de la nueva versión del Plan de Contingencia corregido, el administrado modifico la Hoja Resumen, por una hoja de seguridad del material *CONCENTRADO BULK (ZINC PLOMO)*, conforme lo estable los Lineamientos. En ese sentido, **se considera subsanada la Observación N° 02**.
03	En la "TABLA DE COMPATIBILIDAD", se considera a la "PIEDRA CALIZA", como parte del análisis de la misma (mayor detalle en la imagen). Al respecto, este producto, no ha sido listado en la relación de materiales peligrosos. Por lo tanto, el administrado deberá reformular la mencionada tabla, solo con las clases de los productos que pretende transportar, y teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuestas en caso de Emergencia (GRE) y conforme a los Lineamientos. *(Imagen)*	Precisa: *"Se eliminó el producto PIEDRA CALIZA en la Tabla de compatibilidad, dicho producto no será transportado por la empresa.* *(…)".*	En el nuevo Plan de Contingencia corregido, en la página 12, el administrado actualizo la *TABLA DE COMPATIBILIDAD*, precisando todas las Clases de peligrosidad de los materiales que se proyecta transportar, y teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuestas en caso de Emergencia (GRE) y siguiendo lo establecido en los Lineamientos. En ese sentido, **se considera subsanada la Observación N° 03**.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3619497 ingresando el número de expediente **T-502933-2024** y la siguiente clave: BAI31S .

INFORME N° 3101-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (H.R. N° E-580976-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DECRIPCIÓN		
04	En las MATRICES DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS, se evidencia en la columna de "ELIMINACIÓN y SUSTITUCIÓN", y se precisa en la Jerarquía de Controles, "Eliminación de Tolvas en mal estado, Identificar todos los peligros en el área, Uso de respirador con filtro para polvo de concentrado, Filtro de seguridad para ingreso de conductores concientizados, entre otros". Al respecto, el administrado deberá reformular la información de la Jerarquía de Controles, para todas las rutas; toda vez que, cada riesgo tiene su metodología, para eliminar, sustituir, usar ingeniería, aplicación administrativa o el uso de Equipos de Protección Persona – EPPs. Un riesgo de "Accidentes de tránsito en la zona de carga", no se elimina o sustituye, utilizando "Filtro de seguridad para ingreso de conductores concientizados, etc", de lo mencionado. Corregir lo precisado conforme a los Lineamientos. Por otro lado. tener en cuentas que los controles que se propone en la Jerarquía de Controles, es para eliminar y/o sustituir los riesgos identificados, en caso que no se pueda realizar ninguna de las dos acciones en mención, se plantea los otros tres (03) controles que son precisamente para mitigar los riesgos. *(Imagen)*	Precisa: *"Se corrigió la Matriz de evaluación y control de riesgos (…)".*	En todas las MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS, en base a la matriz del FORMATO N° 03, del nuevo Plan de Contingencia corregido, se evidencia, en la Jerarquía de Controles, el administrado describió en las acciones a desarrollar, para poder eliminar o mitigar los posibles riesgos presentes en las rutas al momento de transportar los materiales peligrosos. En ese sentido, **se considera subsanada la Observación N° 04**.
05	En la página 170 en el "10.4 DIRECTORIO TELEFONICO", del Plan de Contingencia, el administrado, deberá actualizar, el nombre de esta Dirección General, así como también su correo por: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES – DGAAM, el correo es consultasdgaam@mtc.gob.pe .	Precisa: *"Se actualizó correo y nombre de la DIRECCIÓN GENERAL:* *(…)".*	En la página 186, del Plan de Contingencia corregido, en el *"10.4 DIRECTORIO TELEFONICO"*, el administrado, actualizó el nombre de la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC y el correo de la Dirección General consultasdgaam@mtc.gob.pe . En ese sentido, **se considera subsanada la Observación N° 05**.

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3619497 ingresando el número de expediente **T-502933-2024** y la siguiente clave: BAI31S .

ANEXO N° 02
Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA*
1	BLZ-792	3189-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	AFB-972	6599-2022-MTC/17.02	VOLQUETE

FUENTE: Plan de contingencia de la empresa CODAMEQ E.I.R.L. y RENAT.*

ANEXO N° 03
Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	JUAN VASQUEZ HERAS	Q80521504	MATPEL I, II; Manejo Defensivo; Manejo de extintores y primeros auxilios

Fuente: Plan de contingencia de la empresa CODAMEQ E.I.R.L.

ANEXO N° 04
Listado de Materiales Peligrosos a transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	126
2	PLOMO ≥99,9%, granulado	3077	9	131
3	POLVO DE ZINC ≥98%, tamaño de partícula <63 µm estabilizado	3077	9	149
4	CONCENTRADO BULK ZINC - PLOMO	3077	9	167

Fuente: Plan de contingencia de la empresa CODAMEQ E.I.R.L.

ANEXO N° 05
Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 1	LIMA (BASE CODAMEQ, DISTRITO DE EL AGUSTINO, DEPARTAMENTO DE LIMA) - MARCONA (MINA SHOUXIN, PROVINCIA DE NASCA, ICA)
RUTA 2	LIMA (BASE CODAMEQ, DISTRITO DE EL AGUSTINO, DEPARTAMENTO DE LIMA) - JUNIN MOROCOCHA (DISTRITO DE MOROCOCHA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN)
RUTA 3	LIMA (BASE CODAMEQ, DISTRITO DE EL AGUSTINO, DEPARTAMENTO DE LIMA) - COBRIZA (DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS, PROVINCIA DE CHURCAMPA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA)
RUTA 4	LIMA (BASE CODAMEQ, DISTRITO DE EL AGUSTINO, DEPARTAMENTO DE LIMA) - JUNIN YAULI (DISTRITO DE MAHR TÚNEL, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN)
RUTA 5	LIMA (BASE CODAMEQ, DISTRITO DE EL AGUSTINO, DEPARTAMENTO DE LIMA) - PASCO (LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DE YARUSYACÁN, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO)
RUTA 6	LIMA (BASE CODAMEQ, DISTRITO DE EL AGUSTINO, DEPARTAMENTO DE LIMA) - CANTA-ALPAMARCA (DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN)
RUTA 7	LIMA (BASE CODAMEQ, DISTRITO DE EL AGUSTINO, DEPARTAMENTO DE LIMA) - CANTA- CHUNGAR (DISTRITO DE HUAYLLAY, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3619497 ingresando el número de expediente **T-502933-2024** y la siguiente clave: BAI31S .

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 8	LA OROYA (DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN) - LIMA (IMPALA TERMINAL, DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA)
RUTA 9	MARCONA (DISTRITO DE SAN JUAN DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA) - MATARANI (DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA DE MATARANI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA)
RUTA 10	LIMA (BASE CODAMEQ, DISTRITO DE EL AGUSTINO, DEPARTAMENTO DE LIMA) - NASCA (DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA)

Fuente: Plan de contingencia de la empresa CODAMEQ E.I.R.L.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3619497 ingresando el número de expediente **T-502933-2024** y la siguiente clave: BAI31S .